



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2018-MDY

Yura, 20 de Agosto del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Agosto del 2018, el Oficio N° 047-2018-GRA/GREA/UGEL.AN/JAGI., el Informe N° 186-2018/SGSED/GDS/MDY, Informe Legal N° 286-2018-GAJ/MDY, Carta N° 093-2018-JFMB, Informe N° 204-2018/SGSED/GDS/MDY, el Informe N° 150-2018/GDS/MDY, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...). Asimismo, el Artículo 9° Inciso 8) de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos;

Que, a su vez en el Artículo 82° del mismo cuerpo legal en el numeral 18) modificado por el artículo 1 de la Ley N° 29103, "que es atribución de los gobiernos locales el normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para los fines antes indicados, coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado";

Que, estando a lo expuesto y con el voto **UNÁNIME**, con dispensa de la lectura del acta, de los señores regidores y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9° y 40° numeral 8), se aprobó:

ORDENANZA QUE CREA LA MESA DE CONCERTACION DEL DEPORTE EN EL DISTRITO DE YURA


Capítulo I: Disposiciones Generales

ARTÍCULO PRIMERO.- Mediante la presente Ordenanza se crea La MESA DE CONCERTACION DEL DEPORTE, como un espacio de gestión concertada, dialogo y participación para el desarrollo local, a fin de unir esfuerzos para el fomento y promoción del deporte en nuestro distrito.




ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto, la presente Ordenanza Municipal tiene el objeto de promover la participación activa de los agentes deportivos, organizaciones civiles, conjuntamente con la comunidad edil y el ente rector IPD, a fin de unir esfuerzos para el fomento y promoción del deporte en nuestro distrito.

ARTÍCULO TERCERO.- Finalidad, La MESA DE CONCERTACION DEL DEPORTE tiene las siguientes finalidades:

- 
- a) Promover y fomentar los programas municipales y nacionales a favor del deporte.
 - b) Impulsar acciones para el cumplimiento de la Policitá Nacional del Deporte, de competencia municipal.
 - c) Fomentar, convocar y articular la participación del sector privado en el desarrollo del deporte a nivel local.
 - d) Fomentar actividades de Masificación Deportiva.
 - e) Fomentar programas deportivos a favor de los proyectos deportivos municipales.
 - f) Garantizar la continuidad de las Escuelas Deportivas Municipales
 - g) Impulsar la implementación y ejecución de los proyectos deportivos municipales.
 - h) Efectuar una coordinación multisectorial entre el Gobierno Local y los sectores públicos nacionales e internacionales en función a la promoción del Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- Conformación de La MESA DE CONCERTACION DEL DEPORTE, estará integrada por:

- 
- a) El Alcalde en representación del Gobierno Local, quien lo preside.
 - b) Un regidor (a) de la Comisión Educación y Deporte.}
 - c) Gerente o Sub Gerente de Deportes.
 - d) Gerente o Sub Gerente de Participación Vecinal.
 - e) Un Representante del Instituto Peruano del Deporte.
 - f) Un representante de las Organizaciones Sociales.
 - g) Un representante de las Organizaciones Vecinales.

ARTÍCULO QUINTO.- Sesiones, La MESA DE CONCERTACION DEL DEPORTE sesionara en forma ordinaria cada treinta días y en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten. Y serán convocadas por el Alcalde o secretario técnico.

ARTÍCULO SEXTO.- Secretario Técnico, un funcionario de la Municipalidad Distrital de Yura, designado por el Alcalde, será el secretario técnico de La MESA DE CONCERTACION, quien se encargara de la coordinación directa entre la presidencia y sus integrantes.

ARTÍCULO SETIMO.-Del Reglamento, La MESA DE CONCERTACION DEL DEPORTE, contara con un Reglamento Interno que será propuesto por el Alcalde, y que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo en pleno.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Salud, Educación Deporte el cumplimiento de la Ordenanza.



SEGUNDA.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y será publicado en el diario oficial "El Peruano" y en el portal de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Abog. Max Oscar Maskoso Herrera
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE

